



ACTA

DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 8 DE MAYO DE 2020.

-Videoconferencia-



ORDEN DEL DÍA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**, EL DÍA **8 DE MAYO DE 2020, POR VIDEOCONFERENCIA.**

- Hora de convocatoria: **12,00.**
- Lugar: Salón de Sesiones y Sala de Videoconferencia. <https://www.islonline.net:7615/join/871-214-176-644>
 - Minuto de silencio en memoria de los fallecidos por el Covid-19.
- Excusas por falta de asistencia.
- Justificación del uso de la Videoconferencia.
- Acta anterior.
- Concesión del carácter ordinario de la Sesión Plenaria.

ASUNTOS:

1. Disposiciones Oficiales Generales: Normas de ámbitos Europeo, Nacional, Regional e Institucional, en relación con el Estado de Alarma por la crisis sanitaria del COVID-19.
2. Convenios interadministrativos de colaboración.

COMISIONES INFORMATIVAS:

ECONOMÍA Y HACIENDA.

3. Propuesta de conocimiento de Decreto del Presidente, sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad General, correspondiente al ejercicio 2019 y de sus Organismos dependientes.
Expediente Firmadoc: 2020/01/OTPRES-LIQ-LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019 DIPUTACIÓN.
4. Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre Medidas de lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, 1^{er} trimestre 2020, de la Institución y sus Organismos dependientes.
Expediente Firmadoc: 2020/1/OTES/PMP1/MOROSIDAD PRIMER TRIMESTRE 2020.



📁 **RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.**

5. Medidas y Líneas de Actuación en materia de Prevención de Riesgos Laborales frente al COVID-19, a los efectos de la reincorporación presencial y escalonada, de los/las empleados/as públicos de la Diputación de Badajoz y sus Organismos dependientes.

📁 **SECCIÓN DE URGENCIA:**

Único. Plan Especial para la ejecución de inversiones en Estaciones Depuradoras ubicadas en núcleos poblacionales de la provincia de Badajoz, denominado <PLAN DEPURA 2020-2023>. Exp.2020/4/SYTPL-OT PLAN DEPURA 2020-2023.

📁 **MOCIONES Y PROPUESTAS.**

📁 **CONTROL DEL RESTO DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.
2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

● **Peticiones y Preguntas.**

◀ **Intervención del Presidente.**

**ACTA**

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN
PROVINCIAL, EL DÍA **8 DE MAYO DE 2020**, por Videoconferencia.

* * *

En Badajoz, siendo las doce horas del día 8 de Mayo de 2020, se constituye en Pleno la Corporación Provincial, en Sede Oficial y Sala Virtual, por Videoconferencia, atendiendo a la prolongación de las medidas de confinamiento, con motivo del Estado de Alarma provocado por el COVID-19, para celebrar Sesión Ordinaria, previa citación formal cursada al efecto, en cumplimiento de los requisitos legales para la validez de la misma, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la reunión correspondiente celebrada en el mes de Mayo.

Ante la necesaria protección de la salud de las personas, a la Sesión Plenaria exclusivamente asisten de modo presencial, el titular de la Institución, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, la Portavoz del Grupo Socialista, doña Virginia Borrallo Rubio, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios García, y el Portavoz del Grupo Ciudadanos, don Ignacio Gragera Barrera, así como el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, y el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, participando a distancia y por Videoconferencia, el resto de los Miembros Corporativos: El Vicepresidente Primero, don Ricardo Cabezas Martín, el Vicepresidente Tercero, don Ramón Roperero Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Alcázar Vaquerizo, don Saturnino, Benavides Méndez, doña María Josefa; Contreras Asturiano, don José Carlos; Enrique Jiménez, doña Dolores María; Farrona Navas, don Francisco José; González Andrade, don Manuel José; González Ramiro, don Abel; Hernáiz de Sixte, don Andrés; Jareño Crespo, don Raúl; Martos Ortiz, don Francisco; Méndez Durán, doña María Dolores; Molina Medina, don Lorenzo; Murillo Díaz, doña María Luisa; Ortiz Paredes, don Juan Manuel; del Puerto Carrasco, doña Raquel, y Valadés Rodríguez, doña Cristina, por el Grupo Socialista, Coslado Santibáñez, don Jesús; García Lobato, don José; González Merino, don Pedro-Pablo; Sancho Cortés, doña Manuela y Trinidad Peñato, don Francisco.



Dado el carácter público de la sesión, se realiza en tiempo real la emisión del Pleno por Streaming, en Internet, a través del Canal de YouTube.

Antes de dar comienzo a la Sesión Plenaria, la Corporación Provincial de Badajoz, guarda un minuto de silencio, en memoria de los fallecidos a causa del Covid-19.

A continuación, el Presidente agradece el trabajo realizado por el equipo técnico, para adaptar el entorno Institucional on-line, a la celebración telemática de la Sesión Plenaria Ordinaria, permitiendo la conexión de los Miembros que forman parte de la Corporación Provincial, y su participación a distancia, en los contenidos y votación activa de los asuntos que conforman el Orden del Día.

Y Justificación del uso de la videoconferencia para la celebración de la presente sesión.

La crisis sanitaria provocada por el Covid-19, ha puesto de manifiesto la necesidad de adoptar medidas conducentes a garantizar el funcionamiento democrático y eficaz de las Entidades Locales, ante situaciones que puedan producirse por causas de fuerza mayor, grave riesgo colectivo o catástrofe pública.

Con el fin de obtener la máxima eficiencia y celeridad en la toma de decisiones, las actuales tecnologías de la información y de las telecomunicaciones, hacen posible que la conformación de la voluntad de los órganos colegiados, pueda realizarse de modo remoto, con plenas garantías de seguridad, intermediación y confidencialidad.

A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó el Decreto-Ley 3/2020, de 25 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo, para responder al impacto de la crisis ocasionada por el Covid-19, donde, a través de la Disposición Adicional Única, de forma excepcional y siempre que fuese necesario para garantizar el funcionamiento de las Instituciones Locales, se regula la convocatoria, constitución y régimen de las sesiones de los órganos colegiados de Gobierno de las entidades que forman la Administración Local, por medios telemáticos en situaciones de crisis.



Del mismo modo, el Estado a través de la Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, que modifica el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añade un apartado tercero, para permitir la celebración de sesiones a distancia y por medios electrónicos de los Órganos Colegiados locales, resultando la videoconferencia, un instrumento tecnológico armonizador del derecho fundamental a participar en sesiones de órganos de gobierno locales, con las restricciones de desplazamiento que el Estado de Alarma determina.

Al contar con los medios tecnológicos suficientes, para celebrar las sesiones de sus órganos colegiados mediante videoconferencia, la Diputación de Badajoz celebra la presente sesión por Videoconferencia, para tratar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día elaborado al efecto, quedando garantizadas en plenitud la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, la interactividad e intercomunicación, así como la disponibilidad de los medios durante toda la sesión.

A indicaciones del Presidente, el Secretario General de la Corporación, señor Cumbres Jiménez, informa a los Corporativos, que la Sesión Plenaria se va a realizar a través del aplicativo ISL Online, que permite efectuar en tiempo real la interconexión y participación activa en la deliberación y votación de los asuntos. Si se advirtiera la desconexión de algún miembro, el régimen jurídico previsto en el artículo 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determina la ausencia a la sesión. De continuar las desconexiones, al menos deberían permanecer conectados 9 Diputados, entre los que se encontraría el Presidente, garantizándose el quórum mínimo legal permitido. Por último, si ocurriera una desconexión total, cabe entender que se produce por parte del Presidente, el levantamiento de la sesión, comunicándose la reanudación de la misma, cuando se efectúe.

A continuación, el Secretario General, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, procede a preguntar a los participantes a la Sesión Plenaria, si se encuentran en territorio nacional, respondiendo todos en sentido afirmativo, y por seguridad jurídica, indica que debe ratificarse en votación, el carácter especial de la Sesión, a través del sistema de videoconferencia.



Sobre el sistema de votación, el fedatario informa que será el ordinario, a través signos convencionales de asentimiento o desistimiento con mano alzada. De este modo, el Presidente dirigirá las deliberaciones, someterá a votación los asuntos, y los Diputados expresarán levantando la mano, el sentido del voto, que será visualizado desde la pantalla instalada en el Salón. Finalmente explica que la Sesión se está retransmitiendo por streaming, habiéndose publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia y Página Web Institucional.

Una vez acreditadas las razones excepcionales justificadas, y con las debidas medidas de aseguramiento de la fe pública, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación al Decreto-Ley 3/2020, de 25 de marzo, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo, para responder al impacto de la crisis ocasionada por el Covid-19, concordante con la Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, garantizada la autenticidad y la conexión plurilateral en tiempo real, con imagen y sonido de los asistentes en remoto, la identidad de los miembros, así como su ubicación en territorio nacional, el contenido de sus manifestaciones, y el mantenimiento del quórum de constitución durante la sesión, **acuerda** en unanimidad de los Miembros asistentes, justificar el uso de la Videoconferencia y determinar la celebración de la Sesión en la modalidad de semipresencial, así como el sistema de votación ordinaria, a través de mano alzada, y por ende la concesión del carácter ordinario de la Sesión.

Después de realizarse el trámite legal, el Presidente avanza sobre el contenido del Orden del Día, del modo que a continuación se indica:

- **ACTA ANTERIOR.**

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Febrero de 2020.



Al no existir observaciones sobre su contenido, el Pleno de la Corporación, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del Reglamento Orgánico Provincial.

■ **ASUNTOS:**

1. Disposiciones Generales.

Explica el Secretario General, que teniendo en cuenta la corriente legislativa en la que nos ha sumido el Estado de Alarma, y la cantidad de documentación jurídica publicada, tiene todo el sentido presentar un resumen, para que los Corporativos puedan hacerse en poco tiempo, una idea del contenido de la normativa legal de carácter Europeo, Estatal, Autonómico e Institucional aprobada con motivo del COVID-19, a través de los siguientes Links o navegadores Web:

► **NORMATIVA ESTATAL (BOE)**

https://boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=355

► **NORMATIVA AUTONÓMICA (DOE):**

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se adoptan medidas respecto a los empleados públicos del ámbito general de la administración de la Junta de Extremadura con motivo del COVID-19.

<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/10e/20060608.pdf>

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES. Resolución de 13 de marzo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas preventivas de salud pública en relación con la actividad educativa en Extremadura como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19)

<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/10e/20060611.pdf>

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA. Salud Pública.- Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Consejera, por la que se da cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de 12 de marzo de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se adoptan medidas preventivas de salud pública en relación con la actividad educativa en Extremadura como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/10e/20060612.pdf>

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES. Salud Pública.- Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Consejera, por la que se da cumplimiento a las medidas preventivas de salud pública



en relación con la actividad educativa en Extremadura como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), adoptadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2020. <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/10e/20060613.pdf>

PRESIDENCIA DE LA JUNTA. Servicios Públicos Básicos.- Decreto 17/2020, de 15 de marzo, por el que se determinan los servicios públicos básicos de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional, ante la declaración del estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/20e/20040028.pdf>

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Actividad comercial.- Decreto-ley 1/2020, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas liberalizadoras de los horarios de apertura de las actividades comerciales habilitadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionado por el COVID 19. <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/560o/20DE0001.pdf>

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Medidas urgentes.- Decreto-ley 2/2020, de 25 de marzo, de medidas urgentes de carácter tributario para paliar los efectos del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/560o/20060561.pdf>

Medidas urgentes.- Decreto-ley 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19. <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/610o/20DE0003.pdf>

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Servicios Públicos Básicos.- Resolución de 24 de marzo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se adoptan medidas complementarias para garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales. <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/610o/20060664.pdf>

Contratación.- Resolución de 26 de marzo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de marzo de 2020, por el que se establecen las pautas de actuación para los órganos de contratación sobre la suspensión de términos y plazos en la tramitación de la contratación pública en licitación de la Junta de Extremadura y su sector público como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/610o/20060665.pdf>

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Resolución de 27 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un período de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 2/2020, de 25 de marzo, de medidas urgentes de carácter tributario para paliar los efectos del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/640o/20060679.pdf>

Resolución de 27 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un período de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19. <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/640o/20060680.pdf>



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Medidas urgentes. Contratación.- Decreto-ley 4/2020, de 1 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito de la contratación pública para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19. <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/650o/20DE0004.pdf>

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES. Medidas urgentes.- Decreto-ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria. <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/670o/20DE0005.pdf>

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Información pública.- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un período de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 4/2020, de 1 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito de la contratación pública para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19.

<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/680o/20060693.pdf><http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/680o/20060693.pdf>

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Fomento empresarial. Subvenciones.- Orden de 7 de abril de 2020 por la que se establecen reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de requisitos y condiciones por parte de los beneficiarios de las subvenciones del ámbito de la Dirección General de Empresa afectadas por las consecuencias de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y por las medidas adoptadas en la declaración del estado de alarma. <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/690o/20050051.pdf>

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO. Formación para el empleo.- Orden de 6 de abril de 2020 por la que se acuerdan medidas extraordinarias en materia de formación profesional para el empleo ante la suspensión temporal de las acciones de formación presenciales como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19.

<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/690o/20050049.pdf>

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Medidas urgentes.- Decreto-ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la tramitación de las bases reguladoras y normativa específica de subvenciones, la ejecución de determinadas prestaciones de contratos administrativos y la selección de personal temporal mediante bolsas de trabajo, como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.

<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/750o/20DE0006.pdf>

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Información pública.- Resolución de 20 de abril de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un período de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la tramitación de las bases reguladoras y normativa específica de subvenciones, la ejecución de determinadas prestaciones de contratos administrativos y la selección de personal temporal mediante bolsas de trabajo, como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.

<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/770o/20060711.pdf>

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO. Educación.- Decreto-ley 7/2020, de 24 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de educación, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/800o/20DE0007.pdf>



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES. Salud Pública. Comité.- Decreto 21/2020, de 22 de abril, por el que se crea el Comité para la fase de transición de la pandemia ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/810o/20040032.pdf>

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO. Información pública.- Resolución de 27 de abril de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 7/2020, de 24 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de educación, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/830o/20060725.pdf>

Resolución de 28 de abril de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/830o/20060728.pdf>

Anuncio de 28 de abril de 2020 sobre notificación por publicación del certificado de actos presuntos en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor, como consecuencia de la declaración del estado de alarma como consecuencia del COVID-19, tramitados por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/830o/20080367.pdf>

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA. Viviendas. Ayudas.- Orden de 30 de abril de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/840o/20050065.pdf>

► **NORMATIVA INSTITUCIONAL (BOP):**

Resolución del Presidente de aprobación de los Protocolos de actuación frente al COVID-19.
https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=124621&FechaSolicitada=2020-03-14

Decreto del Presidente de aplicación del estado de alarma.
https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=124622&FechaSolicitada=2020-03-16

Decreto de modificación de las actuaciones del Plan Cohesion@.
https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=124650&FechaSolicitada=2020-03-19

Organismo Autónomo de Recaudación. Decreto del Presidente por el que se adoptan medidas relativas a la gestión recaudatoria y otras en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación por causa de la declaración de estado de alarma provocado por la pandemia de Covid-19
https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=124687&FechaSolicitada=2020-03-26



Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz por el que se aprueba la instrucción relativa a los efectos sobre expedientes de contratación en tramitación, contratos en ejecución, expedientes en trámite de subvenciones y patrocinio.

https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=124694&FechaSolicitada=2020-03-31

Decreto del Presidente de la Diputación Provincial por el que se suspende la celebración del Día de la Provincia 2020 y la concesión de distinciones.

https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=124721&FechaSolicitada=2020-04-06

Decreto del Presidente por el que se acuerda la suspensión de la obligación del pago de la tasa por ocupación en los espacios del CID para el desarrollo de la actividad de incubación empresarial consecuencia de la declaración del estado de alarma.

https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=124743&FechaSolicitada=2020-04-15

Resolución de la Vicepresidenta Segunda, coordinadora de la Delegación de Economía y Hacienda, relativa a la liquidación de tasas abonadas por ocupación de espacios en los CID de la provincia de Badajoz correspondiente al mes de marzo de 2020

https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=124755&FechaSolicitada=2020-04-16

Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz por el que se adoptan nuevas medidas administrativas relativas a los efectos ocasionados a raíz del COVID-19

https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=124805&FechaSolicitada=2020-04-30

Decreto del Presidente sobre medidas para la reincorporación progresiva tras el estado de alarma.

https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=124813&FechaSolicitada=2020-05-04

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (Badajoz). Decreto del Presidente de la Diputación de Badajoz, por el que se modifica el Decreto de 25 de marzo de 2020 sobre medidas de gestión recaudatoria y otras en el OAR por causa del estado de alarma provocado por la pandemia de Covid-19

https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=124836&FechaSolicitada=2020-05-07

Las disposiciones previamente relacionadas, serán notificadas a las Áreas y Delegaciones Institucionales, así como a los Organismos dependientes de la Diputación de Badajoz, para su conocimiento y aplicación.



2. Convenios interadministrativos de colaboración.

El Secretario General informa que tras la celebración de la última Sesión Plenaria Ordinaria, no se tiene constancia de la suscripción de ningún convenio de colaboración interadministrativo, para tomar conocimiento por parte del Pleno de la Corporación Provincial.

• COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.

3. Dación de cuenta al Pleno, del Decreto del Presidente, sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad General y sus Organismos dependientes, ejercicio 2019.

El Delegado de Economía y Hacienda de la Diputación de Badajoz, señor Contreras Asturiano, en conexión por Videoconferencia, da cuenta al Pleno de la Corporación, del decreto dictado por el Presidente con fecha 20 de abril de 2020, por el que se aprueba el expediente relativo a la liquidación del presupuesto de la Entidad General y sus Organismos dependientes, ejercicio 2019, y que resulta conformado por el Informe de la Intervención, Decreto de la Presidencia aprobatorio de la liquidación, resultado presupuestario, remanente de tesorería, estado de tramitación de ingresos y gastos corrientes y cerrados, así como estado resumen por capítulos de gastos e ingresos corrientes.

Igualmente, el Corporativo da cuenta del Decreto del Presidente, por el que se aprueban los datos consolidados correspondientes a la Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto que se desprende de las liquidaciones de los Presupuestos de 2019, de las siguientes Entidades:

1. Diputación de Badajoz.
2. Patronato de Turismo y Tauromaquia, que en 2019. (En 2019 se modificó su denominación por la de Organismo Autónomo <Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia>).
3. Organismo Autónomo de Recaudación.
4. Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz -CPEI-
5. Consorcio para la prestación de Servicios Medioambientales en la Provincia -PROMEDIO-.
6. Fundación Eugenio Hermoso. (Integrada en el sector público provincial).

El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, incluye los subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema.



El Plan Anual de Control Financiero -PACF- aprobado por la Intervención, vigente actualmente para todo el grupo hasta el 31 de diciembre de 2020, seguirá en vigor en los términos aprobados, hasta la finalización del periodo por el cual fue resuelto, y recoge entre sus actuaciones la emisión de informe de liquidación, como control financiero permanente previo de carácter legal.

La vigencia del Plan Económico Financiero -PEF- del Grupo de la Diputación para los años 2019-2020, aprobado por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de mayo de 2019, determina el cumplimiento de la senda marcada en dicho PEF.

En consecuencia, explica el Corporativo, señor Contreras Asturiano, del informe de control financiero 117/2020 de 7 de abril de 2020, informe de Intervención, emitido de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, así como del informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto y Estabilidad Presupuestaria de la Intervención Provincial, resulta el dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, respecto a la toma de conocimiento de los Decretos emitidos.

Abierto el turno de intervenciones, en primer lugar se produce la del Portavoz del Grupo de Ciudadanos, Señor Gragera Barrera, para saludar a los asistentes y participantes, con el deseo que la pandemia no les haya afectado a la salud, y de ser así, les envía un mensaje de ánimo y pronta recuperación. Sobre el expediente presupuestario, felicita al equipo técnico de la Delegación de Economía y Hacienda, encargado de su elaboración y de los informes, donde se confirma el cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la regla de gastos prevista en el PEF aprobado por la Corporación Provincial, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020. A este efecto, reseña el el superávit por importe de 102.000 euros, consecuencia de las limitaciones impuestas por el Plan Financiero, si bien espera que a través de las modificaciones presupuestarias, la Institución pueda ofrecer el auxilio económico que los Ayuntamientos esperan.



Al unísono, se refiere con preocupación, a la Fundación Eugenio Hermoso, al ser concedor de los trámites realizados, para normalizar la situación, al estar incluida en el consolidado de la Institución. También destaca el déficit del Consorcio PROMEDIO, por importe de cuatro millones de euros, en lugar de ser generador de recursos suficientes para su financiación, no teniendo acceso a los motivos que provocan tal situación.

Además, don Ignacio Gragera plantea reparos sobre la ejecución presupuestaria, ante la existencia de 48.700.000 euros de gastos reconocidos, no habiendo sido ejecutados 35 millones de euros en 2020, e igualmente pregunta sobre las causas. Respecto al Plan Smart Energía 2019, refiere la inversión menor a la inicialmente prevista, y al tratarse de un documento técnico, emitido e informado por la Intervención General, más allá de los detalles puntualizados, incide en felicitar a los Técnicos de la Institución, por el trabajo desarrollado.

En segundo orden, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, saluda igualmente a todos los Corporativos, deseándoles una pronta y renovada vuelta a la normalidad. Sobre el expediente de liquidación presupuestaria, al tratarse de un documento técnico, mantiene la postura de su Grupo, respecto a la aprobación del Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2019, si bien puntualiza el apoyo al último expediente de modificación presupuestaria, dirigida a paliar la situación económica de los Ayuntamientos, y proporcionarles mayor liquidez. Finalmente aprecia el cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la regla de gastos prevista en el PEF aprobado.

En tercer orden, la Portavoz del Grupo Socialista, señora Borrallo Rubio, expresa alegría por la manifiesta salud de los Miembros Corporativos y deseos de volver a una pronta normalidad. Respecto al expediente presupuestario, destaca los informes favorables del cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la regla de gasto prevista en el PEF aprobado por la Corporación Provincial. Además, recuerda la elaboración presupuestaria minuciosa, en aras a tener en cuenta las necesidades de los municipios de la Provincia de Badajoz, como en años anteriores, aunque ante necesidades prioritarias -afirma- puede ser susceptible de modificaciones o mejoras, pero finalmente, el Presupuesto Institucional cumple con el objetivo principal de asistencia municipal, felicitando por ello a la Corporación Provincial.



Cierra el debate el Presidente, indicando la dación de cuenta al Pleno del documento de liquidación presupuestaria, que supera los once millones de euros, y refiere el remanente líquido de tesorería, por importe de 53 millones de euros, de los que se han utilizado 20 millones, restando 33 millones, para afrontar con mayor claridad la crisis que se avecina y ofrecer soporte económico a los municipios. Lo más destacable, insiste en el cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la regla de gasto. Respecto al Plan Económico Financiero vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, motivado por el auxilio económico a los Ayuntamientos, se promueve solicitar al Gobierno de España mayor flexibilización, para permitir utilizar el superávit por parte de los municipios. Termina el Presidente destacando el buen resultado presupuestario, y felicitando a la Delegación de Economía y Hacienda, por el trabajo realizado, así como al Gobierno Institucional, por la regularización eficiente del gasto.

Con las restricciones de desplazamiento que el Estado de Alarma determina, el Pleno de la Corporación Provincial, en la modalidad de Videoconferencia celebrada durante el Estado de Alarma, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en lo relativo a la modificación del artículo 46, de la Ley 7/1885 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez garantizada la autenticidad y la conexión plurilateral en tiempo real, con imagen y sonido de los asistentes en remoto, la identidad de los miembros, así como su ubicación en territorio nacional, el contenido de sus manifestaciones, y el mantenimiento del quórum de constitución durante toda la sesión, adopta en unanimidad de los Miembros asistentes, en aplicación a lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 80 y siguientes (90.2) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del decreto aprobatorio de la Liquidación Presupuestaria de la Entidad y Organismos Autónomos de la Institución Provincial, referida al pasado ejercicio 2019, y cuyas cifras fundamentales son desarrolladas en el mismo, e incorporadas al expediente de su razón, debidamente diligenciado.

Segundo. La Intervención General procederá a formalizar los trámites subsiguientes, así como la remisión de una copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de



Extremadura, Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de lo señalado por el artículo 193.5 de la Ley de Haciendas Locales y 91 del RD. 500/90.

Tercero. La Secretaría General notificará los acuerdos adoptados, a la Intervención General, así como a la Delegación de Economía y Hacienda.

4.- Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre Medidas de lucha contra la Morosidad en Operaciones comerciales, 1º trimestre 2020, de la Institución y sus Organismos dependientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de cinco de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, así como en la Ley de Contratos del Sector Público, la Tesorería de la Institución emite informe con fecha 20/4/2020, para su aplicación a todos los pagos de obligaciones por parte de empresas y Entidades Locales.

Lo dispuesto en el informe, es de aplicación a todos los pagos entre empresas y la administración de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En el informe se incluyen las siguientes Entidades:

- Diputación Provincial, Entidad General.
- Organismo Autónomo de Recaudación (OAR).
- Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia". (En 2019 se modificó su denominación, por la de Organismo Autónomo <Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia>).
- Consorcio Provincial de Gestión Medioambiental (PROMEDIO)
- Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (CPEI).
- Fundación Eugenio Hermoso.

En base a las circunstancias expuestas, explica el Delegado de Economía y Hacienda, don José Carlos Contreras, que el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable, en base al Informe positivo emitido por la Tesorería, que viene a dejar de manifiesto, el esfuerzo realizado por la Diputación de Badajoz en los últimos meses, para afrontar los pagos a proveedores, con el objetivo de facilitar la liquidez de las empresas durante la crisis sanitaria.



Abierto el turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Ciudadanos, señor Gragera Barrera, refiere el cumplimiento de plazos, pero acercándose a los límites establecidos, citando al Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios –CPEI-, que supera los sesenta días de período medio de pago. Con respecto a la Fundación Eugenio Hermoso, igualmente solicita que se ponga solución a la demora de 1.130 días de p.m.p, hecho que no beneficia en ningún caso la imagen de la Institución, y sobre la Fundación aludida, muestra su apoyo en los trámites institucionales a nivel del Gobierno de la Nación.

El Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, en base a una comparativa anual, declara un incremento del período medio de pago a proveedores, que en otros trimestres ha resultado inferior. Respecto a la Fundación Eugenio Hermoso, y al ser concededor, comprende la situación, al estar desarrollándose los trámites administrativos que proceden.

El Presidente cierra el turno de intervenciones, destacando el ímprobo esfuerzo realizado en los últimos meses desde la Delegación de Economía y Hacienda, así como la Tesorería, al haberse desembolsado más 15 millones de euros para pagos a acreedores. Sobre el requerimiento del señor Gragera, respecto a la Fundación Eugenio Hermoso, explica que la Institución lleva más 20 años intentando normalizar y resolver la situación financiera que afecta a la Institución, por formar parte de sus Entes. Si bien es cierto que las gestiones se han intensificado en los últimos dos años con las familias, cree que el encuentro está cerca, dado el valor que la obra representa, y así quedó escrito en el legado del Pintor. Finaliza el Presidente indicando que los datos mejorarán el próximo trimestre, y continuarán esforzándose por normalizar la situación financiera de la Fundación Eugenio Hermoso, a la vez que se pretende hacer realidad el Museo Pictórico que coja las obras.

Por todo ello, con las restricciones de desplazamiento que el Estado de Alarma determina, el Pleno de la Corporación Provincial, en la modalidad de Videoconferencia celebrada durante el Estado de Alarma, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en lo relativo a la modificación del artículo 46, de la Ley 7/1885 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez garantizada la autenticidad y la conexión plurilateral en tiempo real, con imagen y sonido de los asistentes en remoto, la identidad de los miembros, así como su ubicación en territorio nacional, el contenido de sus manifestaciones, y el mantenimiento del



quórum de constitución durante toda la sesión, adopta en unanimidad de los Miembros asistentes, los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del Informe emitido por la Tesorería, en cumplimiento con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, de la Institución y sus Organismos dependientes, relativo al primer trimestre de 2020.

Segundo. La Tesorería de la Institución resulta competente en la realización de los trámites posteriores, al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, incluso la remisión de los informes correspondientes a los Órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

● **COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.**

5. Medidas y Líneas de Actuación en materia de Prevención de Riesgos Laborales frente al COVID-19, a los efectos de la reincorporación presencial y escalonada, de los/las empleados/as públicos de la Diputación de Badajoz y sus Organismos dependientes.

La Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, urgió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta grave y excepcional situación, que constituye una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados, como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

A tal efecto, el Gobierno de la Nación, reunido en Consejo de Ministros extraordinario, aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, el cual ha sido prorrogado en cuatro ocasiones, la última a través del Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 en España, haciendo uso de este mecanismo previsto en el artículo 116 de la Constitución, con el fin de garantizar la protección de la salud de los ciudadanos, la contención de la enfermedad y el refuerzo del sistema de salud pública, al tiempo que el suministro alimentario y medidas de distanciamiento social.



De conformidad con esta Orden, entre las principales medidas establecidas por la Diputación de Badajoz, poniendo en el centro de sus prioridades la salud de los empleados públicos, a través de resolución dictada por el Presidente el día 15 de marzo de 2020, se acordó un Plan de Contingencia y diferentes Protocolos e Instrucciones Técnicas, para desarrollar una serie de medidas dirigidas a garantizar la protección de los trabajadores en su puesto de trabajo, instrucciones que continúan vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles las medidas contempladas en la declaración del Estado de Alarma y sus prórrogas posteriores.

En cuanto a las condiciones de trabajo de los empleados y empleadas públicos de la Diputación de Badajoz y Entes dependientes, se dispuso que todos los/as empleados/as públicos/as, cuyas funciones permitan su desarrollo a distancia, prestasen el servicio desde su domicilio, en la modalidad de trabajo no presencial, con efectos del día 16 de marzo, quedando reservado el número de empleados a realizar funciones de forma presencial, únicamente a la prestación de servicios críticos que requieran presencia física en los departamentos.

En atención a la actual situación epidemiológica de la crisis sanitaria, el Gobierno y las Comunidades Autónomas han acordado flexibilizar algunas medidas en determinadas unidades territoriales, iniciando un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social determinadas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Así, el pasado 28 de abril de 2020, el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad. Este proceso articulado en cuatro fases, fase 0 a fase 3, ha de ser gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios, en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

El objetivo fundamental del citado Plan para la transición, es conseguir que preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población, y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

Conforme a lo establecido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 15.1, h) sobre la obligación de anteponer las medidas de protección colectiva a las medidas de



protección individual, una vez aprobada por el Gobierno la reincorporación del personal a sus centros de trabajo, ésta habrá de producirse de manera gradual y progresiva.

A tal efecto, la Diputación de Badajoz, a través del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, ha comenzado a planificar actuaciones, a medio-largo plazo, que garanticen como medida prioritaria de prevención de contagios, el distanciamiento social recomendado por el Ministerio de Sanidad, tanto entre las/os trabajadoras/es, como entre éstos/as y el resto de la ciudadanía con la que se relacione, para una vez que el Gobierno de por finalizado el Estado de Alarma establecido por el R.D. 463/2020, conseguir un retorno seguro.

Con este objetivo, el programa de reincorporación de la Diputación de Badajoz, incluye las siguientes consideraciones:

- a) Se tendrán en cuenta, tanto las necesidades del servicio, como la existencia de los colectivos clasificados en cada momento como grupos vulnerables para COVID-19 por el Ministerio de Sanidad; en ningún caso podrá acudir al trabajo ningún empleado o empleada pública que presente sintomatología asociada con el COVID-19 o que haya estado en contacto directo con algún caso de COVID, hasta que no haya transcurrido la cuarentena domiciliaria.
- b) El personal que pueda encontrarse dentro del grupo vulnerable Covid19, será valorado por los Servicios Médicos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, los cuales establecerán la naturaleza de su especial sensibilidad, y emitirán informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección a adoptar.
- c) El trabajo del resto de personal, dependerá de si por las características de las funciones de su puesto, puede teletrabajar o no, pudiendo darse las siguientes situaciones:
 - Que el empleado/a público/a realice funciones que no son susceptibles de teletrabajo (trabajos "manuales"): Dicho personal deberá incorporarse una vez se hayan adoptando las medidas de distanciamiento social y cualquier otra medida de prevención y/o protección recomendada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Que el empleado/a público/a realice funciones susceptibles de teletrabajo: En general, dicho personal no asistirá presencialmente al puesto de trabajo.
- d) Flexibilización de jornada y horarios.
- e) Consideraciones previas a adoptar en los centros e instalaciones de la Diputación:
 - Se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Informe sobre medidas preventivas.
 - Tras la valoración del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, se preparará un expediente de compras, para adquisición de mamparas, mascarillas, gel hidroalcohólico , etc.



- Este periodo que se abre, a excepción de los empleados que presenten alguna sintomatología o estén incluidos en los grupos de riesgos, se irá implantando paulatinamente el trabajo presencial.

- Podrá seguir teletrabajando todo aquel empleado que pueda hacerlo al cien por cien de rendimiento, sin que se vea disminuida la calidad y cantidad de su trabajo, todo ello de forma regulada; la regla general que irá implantándose, es la reincorporación a su puesto de trabajo presencial, con todas las garantías sanitarias de todo el personal que pueda hacerlo, sobre todo en lo que respecta a servicios que se presten directamente a la ciudadanía, de atención directa, todo ello sin perjuicio de que se aplique la flexibilidad horaria y se facilite la conciliación familiar a los empleados.

El Informe-propuesta elaborado al efecto por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, ha contado con la realización previa de un proceso de consultas con las organizaciones sindicales CSIF, UGT, CCOO y USICAEX, con representación en la Mesa General de Negociación de la Diputación de Badajoz, y sus organismos dependientes, en aplicación del artículo 36.3 del Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Dada la importancia de las medidas a adoptar, a continuación se desarrollan en su integridad, para conocimiento y aplicación por parte del colectivo funcional de la Diputación de Badajoz y sus Entes dependientes:

<MEDIDAS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

1.- Objeto.

La medidas y actuaciones que se contienen en este informe pretenden servir de marco general que garantice homogeneidad en la Diputación de Badajoz, Consorcios, Patronato de Tauramaquia y Organismo Autónomo de Recaudación, con carácter preventivo, para evitar los riesgos del COVID-19 en el momento de reincorporación a los centros de trabajo, sin perjuicio de las especificidades y especialidades de tipología de personal y servicios públicos a prestar por cada departamento y teniendo siempre en cuenta la aplicación de las instrucciones y protocolos que se establezcan desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.

2.- Reincorporación progresiva.

Una vez se apruebe por el Gobierno la reincorporación del personal a sus centros de trabajo, ésta habrá de producirse de manera gradual y progresiva, por lo que es preciso prever y planificar las actuaciones a realizar para su materialización. Para ello, se tendrán en cuenta tanto las necesidades del servicio, como la existencia de los colectivos clasificados en cada momento como grupos vulnerables para COVID-19 por el Ministerio de Sanidad en su documento "Información científico-técnica, enfermedad por coronavirus, COVID-19", además de los referenciados también en otros protocolos y procedimientos dictados por las autoridades competentes, que son incorporados y actualizados permanentemente en los protocolos



elaborados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.

En ningún caso podrá acudir al trabajo ningún empleado o empleada pública que presente sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19, ni tampoco, si ha estado en contacto estrecho con algún caso de COVID, hasta que no haya transcurrido la cuarentena domiciliaria durante los 14 días estipulados por Sanidad, debiendo comunicar dicha situación a su superior jerárquico y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

2.1.- Personal especialmente sensible a COVID-19. Todo el personal que pueda encontrarse dentro del grupo vulnerable para Covid19, lo comunicará a su Dirección de Área ó Jefatura de Servicio, para ser valorados por los Servicios Médicos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, los cuales establecerán la naturaleza de su especial sensibilidad y emitirán informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección a adoptar. Para estas personas primará, en todo caso, la realización de las tareas en la modalidad de teletrabajo y, si esto no fuera posible, en ningún caso podrán realizar tareas a menos de dos metros de otras personas sin las medidas de protección adecuadas. Si estas medidas no se pudieran garantizar, los citados servicios médicos propondrán la Incapacidad Temporal del empleado/a público/a.

2.2.- Resto de personal. El trabajo presencial de dicho personal dependerá de si, por las características de las funciones de su puesto, puede teletrabajar o no, pudiendo darse las siguientes situaciones:

2.1.1.- Que el empleado/a público/a realice funciones que no son susceptibles de teletrabajo (trabajos "manuales"):

Dicho personal deberá incorporarse, una vez se hayan adoptando las medidas de distanciamiento social, conforme al Informe sobre medidas preventivas a adoptar por la Diputación de Badajoz, para garantizar la separación de los empleados/as públicos/as frente al COVID-19, (Anexo I) y cualquier otra medida de prevención y/o protección recomendada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Para aquel personal cuyas funciones no sean susceptibles de teletrabajo, las Direcciones de Área o, en quien éstas deleguen, deberán adoptar, previo a la incorporación, las medidas necesarias en cuanto a distanciamiento social, conforme a lo recogido en el Informe adjunto (Anexo I) e informarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de los puestos de trabajo cuya incorporación presencial resulta necesaria, para que éste realice la valoración del riesgo y establezca, si es necesario, medidas adicionales al distanciamiento, las cuales deberán ser ejecutadas, igualmente, antes de la incorporación. En el caso de que, para este personal, no susceptible de teletrabajo, resulte imposible mantener el distanciamiento social, las Direcciones de Área o en quien éstas deleguen, lo comunicarán, igualmente, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, con el fin de que se establezcan las medidas de prevención/protección a adoptar, la cuales deberán ser ejecutadas, por los responsables jerárquicos, previo a la incorporación presencial de los/las empleados/as públicos/as.

2.2.2. Que el empleado/a público/a realice funciones que son susceptibles de teletrabajo, como estudio y análisis de proyectos, elaboración de informes, asesoría, redacción, corrección y tratamiento de documentos, grabación masiva de datos, mantenimiento de sistemas de información, tratamiento de información, procesamiento de datos, programación o



cualquier otra función que en virtud de los medios requeridos para su desarrollo pueda ser ejercida de forma autónoma y no presencial. Dicho personal no asistirá al puesto de trabajo, salvo:

- a) Que de forma puntual deba hacerlo para realizar alguna tarea o consultar alguna documentación de la que no disponga para el ejercicio de sus funciones. Deberá respetar las medidas de prevención y/o protección que establezca o haya establecido el SPRL.
- b) Que su responsable considere necesaria su asistencia para cubrir y/o reforzar servicios presenciales (ej: Oficina de Información Administrativa, Centros Integrales y demás centros físicos donde se considere necesario la presencia física de algún/a empleado/a público/a), previo informe justificativo de la necesidad. Cada responsable de departamento (a nivel de Director/a de Área) deberá garantizar que se cumplen las medidas de seguridad y salud en el puesto de trabajo determinadas por el SPRL en el Informe sobre medidas preventivas que sirve de Anexo I a este Informe-propuesta, así como, cualquier otra medida de prevención y/o protección que, por éste, se determine.

En consecuencia, y para la planificación de la progresiva reincorporación del personal a sus puestos de trabajo, es preciso que cada responsable de Área o departamento establezca:

- a) La modalidad presencial o no de su personal.
- b) Las medidas necesarias para garantizar su seguridad, conforme al informe del SPRL (Anexo I).

Y al objeto de que por el citado SPRL se evalúen las propuestas realizadas, éstas deberán remitirse al Área de Recursos Humanos (rrhh@dip-badajoz.es) a través de la "Comunicación de personal presencial por centro de trabajo físico" que ésta elabore, indicando:

- a) La relación mensual, por centro, de empleados/as públicos/as que asistirán y los días de asistencia a cada uno de los centros físicos.
- b) La relación de medidas que se van a adoptar, en su caso, para posibilitar dicha reincorporación. Únicamente las asistencias "puntuales" del apartado 2.2.2.a, podrán ser remitidos con una antelación mínima de 48 horas, en este caso a prevencion@dip-badajoz.es.

3.- Flexibilización de jornada y horarios. Asimismo, hasta que se pueda llegar a una situación de normalidad, es necesario mantener y adoptar medidas de flexibilización horaria, que podrán referirse tanto a las horas de entrada y salida de los empleados/as públicos/as presenciales para permitir mantener la distancia de seguridad, como al establecimiento de turnos. Para el caso de establecimiento de turnos, se tendrán en cuenta las medidas de seguridad y salud establecidas en el Informe sobre medidas preventivas (Anexo I).

4.- Criterios para la organización del trabajo en su modalidad no presencial (teletrabajo).

4.1.- Organización y supervisión de los servicios prestados en la modalidad de teletrabajo.

- a) Se entenderá cumplida la obligación de efectuar la evaluación de riesgos, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos



Laborales, con carácter excepcional, a través de una autoevaluación que debe ser realizada por la propia persona trabajadora y enviada, a tal efecto, a la Diputación de Badajoz.

- b) Corresponde a los Jefes/as de los Servicios y/o unidades administrativas bajo la supervisión de sus Directores/as o Coordinadores/as de Área la elaboración del "Programa de Teletrabajo" para los empleados y empleadas de su unidad.
- c) Corresponderá a los Jefes/as de Servicio o responsables de unidades equivalentes, de los empleados/as públicos que presten servicios en régimen de teletrabajo, de conformidad con el Programa de Teletrabajo, determinar las tareas concretas que éstos deberán realizar en esta modalidad de prestación de servicios, y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido.
- d) También es responsabilidad de los Jefes/as de Servicio o responsables de las unidades administrativas que presten servicios que por sus características requieran la efectiva prestación del servicio, en un horario rígido, la efectiva prestación de los mismos en dicho horario.
- e) No se incorporarán contenidos formativos obligatorios a la Plataforma de autoformación "Minerva", que permanecerá abierta a todos/as los/as empleados/as públicos/as, incluido el personal directivo y las Jefaturas de Servicio.

4.2.- Criterios de selección.

- 1. Cuando hubiera varios empleados/as públicos/as que reúnan las condiciones de idoneidad del puesto para prestar sus servicios en la modalidad de teletrabajo, en los términos establecidos en este Informe-propuesta, y estén adscritos al mismo centro y/o Área/Servicio/Unidad, y por necesidades del servicio no fuera viable otorgar dicha modalidad a todos/as, se priorizará por el/la Jefe/ de la Unidad, las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:
 - a) Conciliación de la vida familiar y personal con la laboral: Tener a su cargo menores de 14 años, personas mayores de 65 años que precisen cuidados continuados o personas con discapacidad que no desempeñen actividad retribuida.
 - b) Ser familia monoparental.
 - c) Empleados/as con grado de discapacidad superior al 45%.
 - d) Grado de discapacidad entre 33 y 45%.
 - e) Alteración de la salud, que afecte a la movilidad, en la que una disminución de los desplazamientos contribuya de manera relevante a una mejora de la salud, acreditada por el Servicio Médico.
 - f) Empleadas públicas víctimas de violencia de género.
 - g) Tiempo de desplazamiento al puesto de trabajo.



2. Se entiende por personas con discapacidad a aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 2 del Real Decreto Ley 1414/2006, de 1 de diciembre.

5.- Consideraciones previas a adoptar en los Centros e instalaciones de la Diputación de Badajoz, Consorcios y OAAA.

Se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Informe sobre medidas preventivas (Anexo I), para garantizar el distanciamiento social de 2 metros. En referencia a Vehículos y Maquinaria Móvil, se seguirán las medidas recomendadas, tanto por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, como por el Ministerio de Sanidad, en cuanto a limpieza, desinfección y número máximo de vehículos por persona y distribución. Se garantizará la disponibilidad de agua, jabón, toallas de papel desechable y, cuando sea preciso, soluciones hidroalcohólicas, con el fin de que, el personal, pueda dar cumplimiento a las medidas de higiene recomendadas. Se extremará la limpieza de los centros de trabajo y de sus sistemas de climatización. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales establecerá el procedimiento al respecto. También se adecuará, en su caso, la gestión de residuos. En cualquier caso, deberán seguirse las obligaciones y/o pautas que se establezcan por las autoridades sanitarias.

6.- Puestos de trabajo.

Con carácter previo a la reincorporación presencial de cualquier empleado/a público/a, conforme a lo recogido en el apartado 2.2.1, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, valorará, vista la propuesta del departamento, y en base al riesgo de exposición y tipología del puesto de trabajo, las medidas a adoptar las cuales deben ejecutarse por los responsables de los citados empleados/as públicos/as.

7.- Sistema de control horario.

Tanto para el personal presencial, como el que realice sus funciones en la modalidad de teletrabajo, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Circulares 1/2005 y 3/2012 de la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, de establecimiento y regulación de la jornada y horarios de trabajo en cuanto al personal funcionario/a, y el artículo 34.9 del Estatuto de los trabajadores (tras la modificación efectuada por el artículo 10 del Real Decreto 8/2019, de 8 de marzo de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral) respecto al personal laboral, la acreditación del horario de trabajo realizado por el/la empleado/a público/a, se efectuará a través del Portal del Empleado, validándose por el Negociado de Control e Inspección del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior. De esta forma, respecto del personal que presta su servicio de forma presencial, se podrá garantizar el cumplimiento de las medidas higiénicas establecidas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

8.- Coordinación de actividades empresariales externas.

Se establecerá, por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, un procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales específico para esta situación consecuencia del COVID, de modo que se pueda garantizar que las empresas que presten servicios en centros de trabajo de Diputación, cumplan con los requisitos y exigencias marcados por las autoridades



sanitarias, así como las normas establecidas para el centro de trabajo en el que presten servicio.

9.- Comité de Seguridad y Salud.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales garantizará, a través, de los delegados y delegadas de prevención del Comité de Seguridad y Salud, la consulta y participación de los representantes de los/as trabajadores/as en materia preventiva, en todos los informes de medidas de prevención y/o protección que se elaboren>.

ANEXO I

MEDIDAS PREVENTIVAS A ADOPTAR POR LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, PARA GARANTIZAR LA SEPARACIÓN DE LOS/AS EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS FRENTE AL COVID-19 1.

1. INTRODUCCIÓN.

La rápida y fácil propagación de la pandemia mundial ocasionada por el virus SARS-CoVid-2, ha requerido de manera inmediata o a corto plazo, enormes esfuerzos por parte de todos los Estados, para conseguir grandes cantidades de equipos de protección individual, como guantes y mascarillas de protección respiratoria, para que sanitarios, personal de limpieza, cuerpos de seguridad del Estado, empresas de alimentación -entre otros-, pudieran realizar tareas fundamentales para la sociedad, con un mínimo de seguridad para ellos mismos y para el resto de la ciudadanía.

Cuando las condiciones lo permitan, se deberá volver a la normalidad, progresivamente, pero hasta que la mayor parte de la población esté inmunizada contra el SARS- CoV-2, bien por haber sufrido y superado su enfermedad, bien por vacunación o por suministro de antivirales, se deberán seguir tomando medidas preventivas, para continuar teniendo controlada la propagación de la enfermedad, además, debemos prever, de cara al próximo otoño e invierno, que el SARS-CoV-2 puede mutar y las personas que lo hayan superado recaer ante la nueva variante del virus, o que puede coincidir un repunte de la enfermedad Covid-19, con el período de máxima incidencia de gripe estacional; por otra parte, la disponibilidad de equipos de protección individual puede no estar siempre asegurada. Todo ello unido a lo establecido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 15.1.h) obligación de anteponer las medidas de protección colectiva a las medidas de protección individual, hace necesario empezar a planificar medidas, a medio-largo plazo, que garanticen, como medida prioritaria de prevención de contagios, el distanciamiento social recomendado, por el Ministerio de Sanidad, tanto entre las/os trabajadoras/es, como entre éstos/as y el resto de la ciudadanía con la que se relacione, para que una vez que el Gobierno de por finalizado el Estado de alarma establecido por el R.D. 463/2020, estemos preparados para un retorno seguro.

2. **OBJETO.** Establecer las medidas que se deberán adoptar para garantizar la separación de 2 metros entre personas en los centros de trabajo de Diputación de Badajoz.

3. MEDIDAS GENERALES PARA GARANTIZAR UNA SEPARACIÓN DE 2 METROS ENTRE PERSONAS.

Para que pueda mantenerse una distancia de 2 metros entre personas, se deberá calcular el aforo máximo permitido en cada una de las estancias/salas de los centros de trabajo, teniendo en cuenta las dimensiones de cada una de ellas, la ubicación y dimensión del mobiliario, equipos de trabajo, etc. y la distribución y dimensiones de los puestos de trabajo. Esto deberá aplicarse, también, a las áreas de uso común (entrada/salida, vestuarios, aseos, salas de descanso, pasillos, etc.) y a aquellas



circunstancias en que sea necesario que personas ajenas a la organización accedan a las instalaciones de la misma (por ejemplo: para reparación de averías, etc.).

De igual manera, cuando se trate de centros con afluencia de público se adoptarán medidas organizativas para que mantengan la distancia social recomendada con los empleados/as públicos/as y, a ser posible, entre los propios usuarios/as. En este sentido, cabe remarcar que limitar el aforo es una medida imprescindible, pero deben adoptarse otras adicionales para controlar que, una vez en el establecimiento, los usuarios/as no se concentren en una determinada área del mismo sin mantener la citada distancia social.

4. ZONAS DE TRABAJO.

Se entiende por zonas de trabajo, aquellas áreas del centro de trabajo en las que el empleado/a público/a permanece mientras desarrolla su actividad laboral. Cabría diferenciar las siguientes situaciones en función de las características del puesto de trabajo y las medidas organizativas que podrían adoptarse en cada caso:

4.1. Medidas a adoptar en puestos de trabajos estáticos: Se debe garantizar una distancia de 2 metros en todos los puestos de trabajo de la Diputación de Badajoz, de manera que se mantenga esta distancia con otros/as empleados/as públicos/as y/o vías de circulación desde cualquiera de los puntos en los que pueda situarse el empleado/a público/a durante la ejecución de sus tareas. A tal efecto, podría ser necesario realizar determinados ajustes como por ejemplo: - Reubicación de los puestos de trabajo y/o mobiliario. - Disminución del número de personas presentes por turno a las estrictamente necesarias. - Mayor número de turnos pero con menor número de trabajadores/as.

4.2. Medidas a adoptar en puestos de trabajo dinámicos. Cuando la actividad que realice el empleado/a público/a no permita determinar un área concreto de influencia, la ejecución de sus tareas requiere continuos desplazamientos dentro de una misma zona o a distintas zonas del centro de trabajo, se valorará la adopción de medidas organizativas como las siguientes:

- Minimizar el número de trabajadores/as que accedan a una misma zona al mismo tiempo.
- Organizar y planificar, con suficiente antelación, las actividades que deban realizarse en dichas zonas espaciándolas en el tiempo y en el espacio, en la medida de lo posible, para minimizar la concurrencia.
- Asignar zonas específicas a cada empleado/a público/a, de manera que este sea responsable de llevar a cabo todas las tareas o actividades en la misma.
- Asignar horarios específicos para cada actividad y empleado/a público/a.

Además de lo anterior, cuando se precise, se establecerán vías de circulación interiores (dentro de la zona de trabajo), definiendo y señalizando los itinerarios a seguir (preferiblemente de sentido único para evitar cruces de personas) con el objeto de mantener la distancia social recomendada tanto entre aquellos/as que estén transitando por dichas vías como con aquellos/as que se encuentren situados en sus puestos de trabajo.

4.3. Medidas a adoptar en zonas comunes. Al igual que en las zonas de trabajo, en las zonas de uso común (aseos, vestuarios, pasillos, acceso a las instalaciones, etc.), se deberá limitar el aforo según las dimensiones de cada espacio, la ubicación del mobiliario y la previsible ubicación de los empleados/as públicos/as en dichos espacios con el fin de que pueda respetarse la distancia social recomendada.



A continuación, se enumeran algunas medidas organizativas que podrían adoptarse para lograr este objetivo:

- Establecer horarios de entrada y salida al centro de trabajo que permitan un acceso escalonado, reduciendo así la posible concurrencia en el propio acceso, zonas de fichaje, pasillos, escaleras, vestuarios, etc.
- Adicionalmente, se podría señalar en el exterior las ubicaciones adecuadas en las que deberían situarse aquellos que estén esperando para acceder al centro de trabajo para mantener entre ellos una distancia de seguridad de 2 metros.
- Cuando sea posible, utilizar puertas de entrada y de salida independientes y evitar cruces, en todo caso.
- Promover un uso escalonado de zonas comunes (comedores, áreas de descanso, vestuarios, etc.) garantizando que pueda mantenerse una distancia de seguridad de 2 metros. En el interior de estas zonas, para facilitar la identificación de la distancia de seguridad, se podrán utilizar señalizaciones.
- Cuando las dimensiones de alguna zona común (Por ejemplo: aseos, ascensores, etc.) sean reducidas, hacer un uso individual de dichas zonas. Para evitar que otro empleado/a público/a acceda a estos espacios cuando estén ocupados, podrá utilizarse una señal que le indique que hay una persona en su interior y que debe esperar a 2 metros de la puerta.
- Cuando sea posible, priorizar la utilización de las escaleras en lugar del ascensor.
- En las vías de circulación como pasillos que puedan existir en el centro de trabajo, siempre que el ancho de la misma lo permita, definir sentidos de circulación separados, al menos, por la distancia de seguridad de 2 metros y señalarlos, longitudinal y transversalmente, con pintura, cintas o pegatinas (antideslizantes y resistentes al desgaste y limpieza), elementos de balizamiento, etc.
- Si las dimensiones de la vía no permiten adoptar la medida anterior, establecer un sentido único para cada vía de circulación siempre que exista una vía para recorrer el mismo itinerario en sentido contrario.
- Cuando ninguna de las medidas anteriores sea posible, se informará a los trabajadores/as de la importancia de mantener las distancias de seguridad y de evitar cruces cuando utilicen dichas vías.
- Así, en pasillos o vías estrechas donde no pueda asegurarse la distancia de seguridad de 2 metros ni instalar los elementos de separación física que se recogen en el siguiente apartado, se pueden utilizar indicaciones para señalar qué sentido tiene preferencia, de forma tal que hasta que la persona con preferencia no haya recorrido dicho pasillo o zona, la persona que desea recorrerlo en sentido contrario tendrá que esperar (de forma similar a la norma de tráfico para puentes o zonas de vía estrecha).

4.4.- Medidas que separen a los/as empleados/as públicos/as mediante barreras físicas cuando no sea posible garantizar la distancia de 2 metros. Estas medidas se adoptarán cuando las anteriormente recomendadas para garantizar la distancia de 2 m, entre trabajadores/as y entre estos y la ciudadanía, no sean viables o no resulten eficaces. Como sucederá en todos los puestos de atención al público.



Como ejemplos de barreras que podrían ser utilizadas, cabe citar mamparas de materiales transparentes (plástico duro rígido, metacrilato, cristal o, en defecto de los anteriores, plástico duro flexible, generalmente suministrado en rollos, para no obstaculizar la visibilidad de los trabajadores. Los materiales serán resistentes a rotura por impacto y fáciles de limpiar y desinfectar. Las barreras dispondrán, si fuera necesario, de elementos que las hagan fácilmente identificables para evitar riesgo de golpes o choques. Se recomienda que la altura de las barreras sea de, al menos, 2 m, desde el suelo, contando la altura de la mesa u otro lugar desde el que se coloque, para asegurar una separación efectiva de las personas, tanto si están sentadas como si están de pie.

Esta medida podrá ser adoptada tanto en las zonas de trabajo como en aquellas de uso común. Será igualmente aplicable para separar mediante barreras físicas a los trabajadores/as del personal ajeno que pueda acceder a las instalaciones (por ejemplo: suministradores, reparación de averías, etc.) o de la ciudadanía en general.

Estas mamparas, se aconseja que sean portátiles para poder cambiarlas de mesa en caso necesario, que el hueco inferior para el intercambio de documentos no sea excesivamente grande y de un tamaño adecuado al puesto de trabajo. Su instalación no implicaría la eliminación o relajamiento de otras medidas preventivas, como pueden ser, de manera no exhaustiva:

- Marcas en el suelo o cintas delimitadoras de espacios.
- Frecuente y eficaz lavado de manos. - Estornudar en pañuelos o en la parte interior del codo.
- Uso de guantes para manejar documentos de terceras personas.
- Uso de mascarillas respiratorias, si así se determina.
- Ventilación de las dependencias.

A la hora de adoptar las medidas recomendadas en este documento para garantizar la separación entre trabajadores/as se debe tener en cuenta que, en la medida de lo posible, las vías de evacuación establecidas en los centros para casos de emergencias no deben ser modificadas.

En el caso de que, para evitar contagios, no exista otra posibilidad que alterar estas vías de evacuación, se determinarán unas nuevas y se comunicarán a los trabajadores/as lo antes posible. En cualquier caso, las vías de evacuación no pueden verse obstruidas por ninguno de los elementos de separación física citados en este documento.

5.- PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Con el fin de comenzar a adecuar los centros se propone el siguiente orden en los trabajos a realizar:

TAREA 1º Determinación de los puestos de trabajos, estáticos, que necesariamente precisan realizar trabajo presencial (se ha de tener en cuenta que siempre que sea posible se continuará con teletrabajo) RESPONSABLES Directores/as, Los/las Gerentes, Jefaturas de Servicio.

2º Para los presenciales "estáticos" hacerse la pregunta ¿se puede asegurar el distanciamiento social de 2 m? RESPONSABLES Directores/as, Los/las Gerentes, Jefaturas de Servicio.

3º Para aquellos que no se pueda asegurar la distancia de 2 m o que se tenga dudas consultar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, aportando información detallada del centro, oficina, número de personas que la deben ocupar., todos aquellos datos que faciliten el cálculo, mediante la cumplimentación de un formulario que se podrá a disposición de los responsables. Directores/as, Los/las Gerentes, Jefaturas de Servicio. Diseño de formulario: Servicio de Prevención.



4º Determinación del aforo de las estancias que se tenga dudas y que se precisen ocupar, trasladando informe a los responsables. Servicio de Prevención.

5º Organización de la reincorporación conforme a los datos de aforo proporcionados por el SPRL y los contenidos en el informe emitido, si no se puede garantizar el aforo se deberán adoptar las otras medidas recogidas en este informe priorizando las de protección colectiva (separaciones físicas mediante mamparas u otros medios similares) Directores/as, Los/las Gerentes, Jefaturas de Servicio.

6º En los puestos de atención al público, se debe comenzar a dotar a los puestos de medios de protección colectiva, mamparas o similares, además de señalar con marcas y en o cintas delimitadoras de espacios, tanto en el suelo como en los asientos de espera, para la protección no solo de nuestros empleados/as sino también de los propios/as usuarios/as Directores/as, Los/las Gerentes, Jefaturas de Servicio.

7º En aquellos puestos que no sea posible garantizar con medios organizativos (turnos, teletrabajo.), ni medios de protección colectiva (mamparas u otros medios) informar al Servicio de Prevención. Directores/as, Los/las Gerentes, Jefaturas de Servicio.

8º Establecimiento de las medidas de protección individual y métodos de trabajo a aplicar por las personas que necesariamente tienen que acudir al centro de trabajo, y no se puede garantizar la distancia de 2 m.

9º Dotación de los equipos que informe el Servicio de Prevención, conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Directores/as, Los/las Gerentes, Jefaturas de Servicio.

10º Estudio de la viabilidad de adaptación del resto de espacios que deban ocupar, cuando sea posible, las personas que de momento continuarán con teletrabajo, si existen dudas solicitud de informe a SPRL, indicando todos los datos necesarios en cuanto a centro, oficina que ocuparan, etc., conforme al formulario indicado en el punto 3º. Directores/as, Los/las Gerentes, Jefaturas de Servicio.

11º Elaboración de informe de aforos y demás medidas a adoptar, conforme al apartado 10º. Servicio de Prevención.

12º Adaptación de los centros/puestos a lo indicado en el informe del punto 11 º. Directores/as, Los/las Gerentes, Jefaturas de Servicio.

Las medidas dispuestas por la Diputación de Badajoz, podrán ser completadas con planes específicos de seguridad, protocolos organizativos y guías adaptados que aprueben las Administraciones Públicas o sus organismos dependientes o vinculados, una vez oídas las partes implicadas.

Visto el Informe de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior y Vicepresidenta Segunda de la Diputación de Badajoz, en el que se proponen "medidas y líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales frente al COVID-19, a los efectos de la reincorporación presencial escalonada de los/as empleados/as públicos de la Diputación de Badajoz y sus organismos dependientes", el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos



Humanos y Régimen Interior, resulta favorable, respecto a la toma de decisión del Informe emitido.

A tal efecto interviene el Portavoz del Grupo Ciudadanos, señor Gragera Barrera, para felicitar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, adscrito al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, por la calidad y celeridad de los Protocolos elaborados, para ayudar a mejorar el desempeño de las funciones de los empleados públicos, y adaptar las competencias a la nueva realidad, que espera pronto se convierta en "realidad". Por lo tanto desea que los funcionarios puedan trabajar con todo el amparo de la Ley, garantizando las condiciones máximas, para garantizar su salud.

Al unísono, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, muestra su público agradecimiento y felicita al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, así como a los Corporativos, por el completo informe emitido, que sin duda facilitará la reincorporación progresiva de los empleados públicos, y servirá de modelo a los Ayuntamientos.

Se une a las manifestaciones realizadas por los Portavoces el Presidente, al coincidir en la importancia del trabajo realizado por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, especialmente en materia de prevención, para garantizar la salud de los empleados públicos, y facilitar su vuelta regular, poniendo énfasis en las indicaciones de la autoridad sanitaria, en aras a recobrar la normalidad deseada, y como indicó el señor Barrios, será una herramienta a replicar y adaptar a las realidades de los Ayuntamientos.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, debido a las restricciones de desplazamiento que el Estado de Alarma determina, en la modalidad de Videoconferencia celebrada durante el Estado de Alarma, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en lo relativo a la modificación del artículo 46, de la Ley 7/1885 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez garantizada la autenticidad y la conexión plurilateral en tiempo real, con imagen y sonido de los asistentes en remoto, la identidad de los miembros, así como su ubicación en territorio nacional, el contenido de sus manifestaciones, y el mantenimiento del quórum de constitución durante toda la sesión, considerando lo dispuesto en el Plan para la transición hacia una nueva normalidad aprobado por el Consejo de Ministros



el 28 de abril de 2020, adopta en unanimidad de los miembros asistentes, los siguientes **acuerdos:**

Primero. Tomar conocimiento del Decreto del Presidente (BOP 4/5/2020), por el que se aprueba el Plan de Medidas y Líneas de Actuación en Materia de Prevención de Riesgos Laborales frente al COVID-19, a los efectos de la reincorporación presencial escalonada de los/as empleados/as públicos de la Diputación de Badajoz y sus Entes.

Segundo. El Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, realizará las publicaciones del Plan de Medidas aprobado, en los Diarios Oficiales, así como en la Página Web de la Institución Provincial, para general conocimiento y aplicación, mientras que la Secretaría General, notificará los acuerdos adoptados, como legalmente procede.

● **SECCIÓN DE URGENCIA.**

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación, de la existencia de un asunto más, que por motivos de tramitación no pudo ser incluido en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlo previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de su enunciado, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia el siguiente asunto, para resolver como a continuación se indica:

Único. PLAN DEPURA I <2020-2023>, para la puesta en marcha, ejecución, funcionamiento y explotación de Sistemas de Depuración de Aguas Residuales en la Provincia de Badajoz.

En el marco del Protocolo General de Actuación en materia de saneamiento básico, para la actuación en la mejora y dotación de Estaciones de Depuración de Aguas Residuales -EDAR-, suscrito entre la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz en la anualidad 2019, la Institución Provincial, a través de la Delegación de Economía y Hacienda, elabora el Plan DEPURA I (2020-2023), con un importe total máximo de 16.600.826,66 euros, a desarrollar



durante cuatro anualidades en municipios de la demarcación pacense, para la ejecución de veinte instalaciones de depuración y la redacción de ocho proyectos más, en cumplimiento con las directivas y normativas europeas y estatales en la materia.

La propuesta del Plan DEPURACIÓN, tiene por objeto acometer las infraestructuras necesarias, para la implantación de sistemas e instalaciones de depuración en los municipios con población inferior a 1.000 habitantes y menor capacidad económica, que actualmente carecen de un tratamiento apropiado, para adecuar el sistema de depuración, a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas.

Las actuaciones a llevar a cabo por parte de la Institución provincial, se resumen en la realización de las obras necesarias (con la colaboración del Consorcio PROMEDIO) y su posterior entrega a los Ayuntamientos; la ejecución de dichas obras, en razón de la priorización de inversiones; la puesta a disposición de la Diputación por las Entidades Locales, de los terrenos necesarios para la ejecución de los trabajos, y la gestión a través del Consorcio PROMEDIO de las instalaciones, una vez finalizadas y puestas en funcionamiento por un periodo de veinticinco años.

Para la ejecución del PLAN DEPURACIÓN I se prevé un importe total máximo de 16.600.826, 66€ en cuatro anualidades, teniendo en cuenta que los créditos correspondientes a anualidades futuras se encuentran sometidos a la condición resolutoria de la existencia de créditos adecuados y suficientes para su ejecución.

Como prioridad en la política provincial, referido Plan se encuadra en la Base de ejecución 42 de las que rigen el Presupuesto en su apartado tercero relativo a Planes Especiales Extraordinarios, al objeto de consumir la preceptiva cooperación económica y técnica con los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

Al respecto se iniciarán los trámites administrativos, para encomendar la gestión al Consorcio PROMEDIO, de las distintas actuaciones relativas al proceso de contratación y ejecución de proyectos y obras del citado Plan.



Ante la carencia de los recursos económicos y técnicos necesarios, por parte de las Entidades Locales, para abordar el ejercicio de referida competencia, el instrumento adecuado resulta la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración municipal y la provincial, desarrollándose con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la LBRL, que viene a resolver la problemática medioambiental, así como las acciones derivadas de la crisis que ha provocado la pandemia del SARS-COVID 19, al exigir acciones de reactivación económica y generación de empleo, con la mayor inmediatez posible.

A tal efecto, el tratamiento de aguas residuales viene configurado en la enumeración el artículo 25.2,c) de la LBRL, como una competencia propia que el municipio ejercerá en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades. De su alado, el artículo 26.2,b) atribuye a la Diputación Provincial para los municipios de menos de 20.000 habitantes, la coordinación en la prestación de los servicios de tratamiento de aguas residuales.

El Delegado de Economía y Hacienda, señor Contreras Asturiano, por Videoconferencia, traslada la preocupación manifestada por los Alcaldes, debido al incumplimiento de la Directiva Comunitaria, respecto a la depuración de aguas residuales, debido al alto coste para las arcas municipales, carentes de recursos. Consciente de ello, la Diputación de Badajoz, en la anualidad 2019 promovió la elaboración del Plan Depura, así como la suscripción de un convenio para la instalación de EDARs en poblaciones, 89 en la provincia de Badajoz, y 120 en la provincia de Cáceres, ascendiendo todo ello a un importe total de 152,2 millones de euros de inversión, donde la Junta de Extremadura aportaría el 51%, la Diputación de Badajoz el 27% y la Diputación de Cáceres el 22%.

Continúa el Delegado refiriendo la importancia del proyecto, en cumplimiento de la Directiva de la Unión Europea para los Estados Miembros, y normativa española sobre el tratamiento de aguas residuales, encuadrado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para coadyuvar en el plan de reconstrucción social y empleo en un momento de crisis globalizada.

A la vista de los informes técnicos, informe de sostenibilidad financiera e informe de la Intervención emitidos, estando el gasto propuesto ajustado al criterio de sostenibilidad financiera, LOEPYSF, en cumplimiento de las reglas fiscales establecidas en la citada Ley, el



Delegado de Economía y Hacienda, señor Contreras Asturiano, eleva al Pleno Corporativo, propuesta de aprobación del Plan DEPURA I (2020-2023).

Finaliza don José Carlos Contreras, agradeciendo el esfuerzo realizado por los Técnicos de la Institución, el Secretario General e Interventor, así como la Diputada del Consorcio PROMEDIO, dada la dificultad en la elaboración del expediente y la importancia y coste del Proyecto, que permitirá a los municipios menores de 1.000 habitantes mirar al futuro, desempeñando el ejercicio de su responsabilidad en el tratamiento de aguas residuales y compromiso con el planeta.

El Portavoz del Grupo Ciudadanos, señor Gragera Barrera, comparte con los responsables políticos regionales y provinciales, la absoluta necesidad de aprobar un Plan para dotar a los pequeños municipios de las infraestructuras necesarias, en cumplimiento con la normativa europea y estatal, siendo la instalación de depuradoras o de sistemas destinados a limpiar las aguas residuales, antes de que lleguen a ríos o arroyos, una asignatura pendiente en la mayoría de los pequeños municipios de la provincia. Si bien y al no disponer de la documentación completa en la Sesión celebrada por la Comisión Informativa, plantea las dudas generadas acerca de la elaboración del Plan Institucional. La principal, resulta la inexorable vinculación al hecho de ceder la concesión municipal a la Diputación de Badajoz, a través del Consorcio de Gestión Medioambiental, por un período de 25 años, en discrepancia con el informe emitido por el Interventor, que establece en sus conclusiones la necesaria modificación de indicada obligatoriedad, así como otras cuestiones como la falta de una memoria explicativa de las valoraciones, y el hecho que no aparezca incluida la pedanía de Los Rubios, perteneciente al municipio de Granja de Torrehermosa, entre las veinte primeras entidades seleccionadas, a pesar de constar entre los objetivos del Consorcio. A tal efecto, pregunta las causas de la exclusión, y respecto al concepto de subvención por parte de la Intervención, mientras que el informe del Secretario General, lo califica como transferencia.

Concluye el Portavoz de Ciudadanos, refiriendo la necesaria existencia de un Plan de Depuración de Aguas Residuales, pero en base a su mala configuración, y a la limitación de la libertad de decisión de los Alcaldes de la Provincia de Badajoz, adelanta su voto en contra, como consecuencia de su falta de adaptación a los requerimientos informados por parte de la Intervención General.



Se muestra a favor del Plan, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, en cumplimiento con la legalidad europea y nacional, para que 121 localidades de la provincia puedan disponer de EDARs encargadas del tratamiento de aguas residuales. A tal efecto recuerda que en diferentes anualidades, las autonomías han recibido fondos europeos para llevar a cabo este tipo de inversiones. También alude a la aplicación de un criticado canon de depuración en la región, donde se reflejaba que los fondos recaudados serían destinados a la construcción de depuradoras, si bien, con sucesivos cambios de gobierno autonómico, no se ejecutaron. Por lo tanto, argumenta aspectos disconformes, citando la exclusión de La Nava y Gargáliga, Entidades Locales de Montemolín y Don Benito –respectivamente- ambas con expedientes sancionadores por delitos ecológicos y jurídicos, pudiendo recaer la responsabilidad penal directa en sus Alcaldes, según lo contemplado en el Código Penal.

Por último, don Juan Antonio Barrios no realiza consideraciones técnicas respecto al Plan, si bien discrepa sobre la obligatoriedad de la concesión por un período de 25 años, correspondiendo su gestión a diferentes Gobiernos Corporativos, si así lo estimaren, y finaliza priorizando la libertad de decisión municipal, e indicando la abstención de su Grupo, en base a la disconformidad mostrada.

La Portavoz del Grupo Socialista, doña Virginia Borrallo, incide en la problemática de la depuración sostenible para los pequeños municipios de la provincia, ante la ausencia de depuradoras o sistemas análogos, por ello, la Institución Provincial intensifica esfuerzos en busca del objetivo común, dar solución medioambiental y judicial para sus representantes municipales, permitiéndoles acometer unas obras, que sólo con la aportación municipal no es posible afrontar. En este caso, la cooperación interadministrativa –determina- se realizará a través de la adhesión voluntaria a convenios, para la construcción de las depuradoras de aguas residuales, siendo necesaria la cesión de la gestión al Consorcio PROMEDIO, como responsable de su construcción y garantías de funcionamiento, durante el plazo estimado.

En segundo turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Ciudadanos, don Ignacio Gragera, manifiesta su conocimiento y cercanía hacia la problemática que presenta el tratamiento de aguas residuales en pequeñas, medianas y grandes poblaciones, siendo absolutamente necesario –a su criterio- la existencia de un Plan, pero ello no implica vincular durante un período de 25 años, a las Corporaciones municipales, que de otro modo, resultarían excluidas del mismo, e insiste en la falta de información respecto a la exclusión de Los Rubios, a pesar de



haber sido designado por el Consorcio PROMEDIO, como una de las veinte Entidades seleccionadas dentro del Plan.

No haciendo uso de otros turnos de intervenciones los Portavoces, cierra el debate el Presidente, don Miguel Ángel Gallardo, para señalar que con su alegato, el Portavoz de Ciudadanos ha desvirtuado el principio del Plan DEPURA, así como las actuaciones realizadas para aliviar la problemática medioambiental, demoradas excesivamente en el tiempo, y que vienen a coincidir con la terrible crisis que ha provocado la pandemia del SARS-COVID 19, en un momento de reactivación económica y generación de empleo.

A tal efecto, explica el Presidente, la exposición del señor Gragera Barrera cae por sí misma, al desvirtuar igualmente los objetivos del Consorcio PROMEDIO, uno de los mejores proyectos medioambientales puestos en marcha en los últimos veinte años por la Diputación de Badajoz y ejemplo para otras Instituciones, como gran aliado para la gestión del ciclo integral del agua y la depuración de aguas residuales, de forma gratuita para los Ayuntamientos que están en una situación judicial comprometida, por una mala o nula depuración de sus aguas.

Y profundiza el Presidente en la propuesta del Plan DEPURA, que tiene por objeto acometer las infraestructuras necesarias para la implantación de sistemas de depuración en los municipios con una población inferior a 1.000 habitantes, que actualmente carecen de un tratamiento específico, con el objetivo de adecuar el sistema de depuración a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, en el marco del Protocolo General de Actuación en materia de saneamiento básico, para la actuación en la mejora y dotación de Estaciones de Depuración de Aguas Residuales - EDAR-, suscrito por la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz.

Además, sostiene la idea de la "inversión" solidaria en el ámbito de la cooperación interadministrativa, cuya gestión se realizará desde el Consorcio PROMEDIO, para cumplir con el medio ambiente de conformidad con el marco legislativo europeo, pero especialmente con los pequeños Ayuntamientos, a pesar de ser local la competencia de la depuración de aguas, sin embargo el Gobierno actual la sitúa entre las prioridades de la política provincial, suscribiendo para ello un convenio con la Junta de Extremadura, para garantizar la depuración en pequeños municipios de la provincia.



Sin lugar a dudas, continúa el Presidente, Promedio representa al conjunto de los Ayuntamientos, no existiendo por ello la coacción referida. Sobre la Entidad Los Rubios, aclara que la exclusión corresponde a la decisión de su Alcaldesa, debido a la existencia de medios sépticos suficientes en el municipio.

Finaliza el Presidente, indicando que la depuración de aguas residuales es responsabilidad de todos, y solo desde la solidaridad intermunicipal se puede abordar en los pequeños municipios. Por ello y ante un plan ambicioso, que viene a ofrecer dignidad, certidumbre y esperanza al mundo rural, los Portavoces del Grupo Popular y Ciudadanos se posicionan claramente con la empresa privada, al mostrar su abstención y voto en contra –respectivamente-.

Una vez debatido suficientemente el asunto, el Pleno de la Corporación Provincial, con las restricciones de desplazamiento, en la modalidad de Videoconferencia celebrada durante el Estado de Alarma, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en lo relativo a la modificación del artículo 46, de la Ley 7/1885 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras garantizar la autenticidad y la conexión plurilateral en tiempo real, con imagen y sonido de los asistentes en remoto, la identidad de los miembros, así como su ubicación en territorio nacional, el contenido de sus manifestaciones, y el mantenimiento del quórum de constitución durante toda la sesión, haciendo en unanimidad, la previa y especial declaración de urgencia del expediente, de conformidad con el artículo 33.2,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa de aplicación, adopta por mayoría de veinte votos a favor de los Diputados del Grupo Socialista, seis abstenciones de los Diputados del Grupo Popular y un voto en contra del Diputado del Grupo de Ciudadanos, los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Plan DEPURA I (2020-2023), que contempla la ejecución de veinte instalaciones de depuración y la redacción de ocho proyectos más, por un importe total máximo de 16.600.826,66 € euros, en cuatro anualidades, con una distribución prevista inicialmente en la siguiente forma:

FINANCIACIÓN PLAN DEPURA I <2020-2023>.

Anualidad 2020	1.481.149,24, €
Anualidad 2021	5.207.292,10 €
Anualidad 2022	4.751.490,83 €
Anualidad 2023	5.160.894,50 €

Los importes previstos en las anualidades 2021-2023, quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Diputación de Badajoz, para cada uno de estos ejercicios. El presupuesto para financiar el desarrollo de las actuaciones por parte de la Diputación Provincial de Badajoz, se encuentra actualmente consignado en la aplicación presupuestaria 170/17200/46200, "Transferencias corrientes a Ayuntamientos PLAN DEPURA "para el ejercicio 2020 y 170/17200/76200 "Transferencias de capital a Ayuntamientos" para los ejercicios 2021-202.

Segundo. Iniciar los trámites administrativos para encomendar la gestión al Consorcio PROMEDIO, respecto a las distintas actuaciones relativas al proceso de contratación y ejecución de proyectos y obras, en los términos y con las condiciones que se establecen en el documento en el que se concreten todos los extremos del citado Plan.

Tercero. El expediente en el que se apruebe la encomienda de gestión, sobre las actuaciones del Plan a la entidad PROMEDIO, recogerá de manera pormenorizada la distribución del presupuesto por anualidades, distinguiendo entre gastos corrientes y de capital, en función de la naturaleza de los mismos, y debiéndose tramitar previamente, las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, en su caso, para adecuar los créditos actuales a las actuaciones concretas que se encomienden, así como la ampliación de límites de gastos plurianuales -si fuera necesario-.

Cuarto. Una vez finalizadas las obras y realizada la puesta a disposición de las instalaciones, y con el fin de asegurar que esta inversión se mantenga en condiciones óptimas de funcionamiento, la entidad local, en el marco de los acuerdos, previa y libremente adoptados por sus órganos competentes, suscribirá los oportunos convenios, en los que, además de recepcionar las instalaciones, se establecerán las obligaciones de ambas partes, para asegurar el correcto funcionamiento y mantenimiento de las mismas en el marco de la coordinación prevista en el artículo 26.2.b) de la LBRL.





Quinto. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados, a la Delegación de Economía y Hacienda y al Consorcio PROMEDIO, a los efectos legales oportunos.

- **CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

1. **Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.**

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

2. **Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.**

Se da cuenta de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno en el mes de Marzo y Abril, conformados por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, y demás expedientes acordados.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándoles su conformidad, a los efectos procedimentales.



- **Peticiones y Preguntas.**

Abre el apartado el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, para traer a colación el planteamiento abordado entre el Gobierno y la FEMP, sobre el gasto del superávit y los remanentes que acumulan las Entidades Locales, en políticas y medidas para la reconstrucción del país, ante la pandemia del Coronavirus. Al respecto confía en la ayuda de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos, y manifiesta su preocupación, solicitando al Presidente, que desde su posición política, intermedie a favor de garantizar la gestión de los ahorros generados por los Ayuntamientos, con total autonomía municipal.

En apoyo a la intervención del Portavoz del Grupo Popular, don Miguel Ángel Gallardo verifica que la cuestión suscitada proviene de las autonomías en su conjunto, y manifiesta como Presidente de la Diputación de Badajoz, su rechazo frontal a la gestión de ahorros municipales, por parte de otras Administraciones, como así hiciera el Presidente de la FEMP, en la Videoconferencia celebrada. Finalmente asegura que trabajará arduamente por garantizar el empleo de los recursos directamente por los municipios generadores, resaltando la importancia de la coordinación interadministrativa.

- **Intervención Presidente.**

Motivo de la terrible pandemia existente a nivel mundial, don Miguel Ángel Gallardo traslada el pésame institucional, a las familias desoladas por innumerables y lamentables fallecimientos, así como su afecto y cariño, garantizándoles que cuando finalice, todos ellos tendrán un público y merecido reconocimiento.

Además, agradece a los trabajadores de servicios esenciales, sanitarios en primer lugar, situados al frente de la crisis, para combatir la enfermedad y devolvernos la salud; a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, que bajo un mando único, han desempeñado sus tareas; a los servicios de limpieza de los Ayuntamientos, y por supuesto, a los bomberos y brigadas de carreteras, por las labores de desinfección, así como a los trabajadores del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, a los conductores encargados del reparto de Equipos de Protección y al Área de Transformación Digital y Turismo, que ha permitido la conexión telemática de los funcionarios y los municipios, para desarrollar sus funciones con total responsabilidad.



También agradece el apoyo prestado por los Alcaldes y Alcaldesas, al haberse convertido en el soporte de la vida confinada de las familias, más allá de su propia competencia, poniendo en riesgo su salud, para que los vecinos pudieran estar confinados, pero no olvidados.

Además, durante el actual período de confinamiento, la prioridad de la Diputación ha sido asegurar el normal funcionamiento de los distintos servicios públicos provinciales, con la permanente vocación de asistencia continua a los ayuntamientos y aún con mayor esmero, en estos momentos tan complejos para todos.

Para ello, se establecieron una serie de protocolos de actuación, en aras a conseguir en primer lugar la seguridad de los trabajadores y trabajadoras de todo el sector público provincial; en el ámbito social, se posibilitó a todas las EE.LL. beneficiarias del Plan Cohesion@, modificar el destino de fondos, priorizando actuaciones de mayor impacto para hacer frente a los efectos derivados de la crisis; se estableció una moratoria fiscal, para permitir a los ciudadanos, empresas, PYMES y autónomos de la provincia, retrasar los pagos en periodo voluntario de sus correspondientes tributos locales hasta el mes de junio, así como la suspensión temporal de la recaudación en vía ejecutiva; de forma paralela, se adelantó a los Ayuntamientos, los anticipos de la recaudación correspondientes a los meses de abril, mayo y junio, por un importe conjunto de 36 millones de euros; fueron suscritos convenios con Cruz Roja y Servicio 112, para la donación de alimentos; puesta a disposición del personal sanitario, de las instalaciones de la Residencia Universitaria Hernán Cortés; protección contra la violencia de género; actuaciones culturales y educativas; abastecimiento de aguas y la gestión de residuos, a través de Campañas informativas y de comunicación; mantenimiento del suministro de agua a los consumidores vulnerables o en riesgo de exclusión social, y para ordenar el proceso de reincorporación escalonada de los empleados públicos, finalmente se han programado actuaciones en ámbitos de la higiene y la desinfección, protección individual de los trabajadores, y formación en prevención.

Sobre el reto del desconfinamiento, el Presidente traslada certidumbre y esperanza a las familias, por la crisis económica que se avecina, al estar convencido de que no va a vencer el ánimo y la voluntad de los españoles y sus Instituciones unidas.

A los Grupos Políticos Institucionales, les agradece su cooperación y lealtad para afrontar de forma conjunta el desafío, con la nueva esperanza representada en el mundo rural, como



espacio seguro de convivencia frente a la pandemia, y traslada su fuerte convicción para reconstruir Extremadura a través de la Provincia, desde el consenso y apoyo al Plan Institucional a desarrollar.

Por último, el Presidente se despide de los Corporativos que participan desde sus casas por videoconferencia, deseando verles pronto ocupando los escaños ahora vacíos y adaptados a los cambios ocasionados a raíz de la crisis, pero convencido de la unión para afrontar desafíos futuros, así que les envía un abrazo telemático, y un público agradecimiento a las personas que han permitido la celebración del primer Pleno Virtual.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente da por finalizada la Sesión Plenaria por Videoconferencia, a las trece horas y treinta y dos minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de todo lo anterior, como Secretario General.

Acta firmada electrónicamente en Badajoz	
Vº. B.º.:	
El Presidente, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.	El Secretario General, JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ.